



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICION DE VIVIENDA CONSTRUIDA O ADSCRIPCIÓN A UNA VIVIENDA DE LA NÓMINA DE OFERTA DE PROYECTOS HABITACIONALES, SEGÚN CORRESPONDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.) DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES, PARA DIEZ PERSONAS, DE LAS COMUNAS DE TEMUCO, VILLARRICA, VICTORIA, PUERTO SAAVEDRA Y PURÉN, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA. CON SUBSIDIO ADICIONAL DE ALBERGUE TRANSITORIO. CONVENIO MINVU- SERNAMEG.

TEMUCO, **09 MAR. 2022**

198

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTOS:

Lo dispuesto en Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1874, (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del país, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 34, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones; Res. Exenta N° 1875 (V. y U.), de 2015 que fija los procedimientos para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a programas de vivienda aprobados por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011 y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar Resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios, entre otros, referidos al D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011.; Resolución Exenta N° 2007 (V. y U.) de fecha 17 de diciembre de 2021, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2022 en el otorgamiento de subsidios habitacionales e indica los montos de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011; Circular N° 2, de fecha 24 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece el presupuesto Regional del Programa Habitacional año 2022; Circular N°10 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, que instruye procedimientos referidos a Asignación Directa de subsidios alternativa individual; Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976; Decreto Supremo N° 44, de fecha 16 de Mayo del 2018 (V y U), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía.

CONSIDERANDO:

a) Los Ordinarios N°1998, N° 2009, ambos de fecha 17 de junio de 2021; N° 2691 y 2430 de fecha 22 de julio de 2021; N°3062 de fecha 09 de septiembre de 2021; N° 3379 de fecha 30 de septiembre de 2021; N° 3507 de fecha 08 de octubre de 2021 y N° 3814 de fecha 29 de octubre de 2021; todos emanado del Director SERVIU región de La Araucanía, que solicita Asignaciones Directas de Subsidios Habitacionales, de acuerdo a facultad establecida en el artículo 27° del DS N° 49 (V. y U.) de 2011, modalidad Adquisición de Vivienda Construida Nueva o Usada, para varias persona de las comunas de Temuco, Villarrica, Victoria, Puerto Saavedra y Purén, Región de La Araucanía, por encontrarse en situación de urgencia habitacional, de acuerdo a lo indicado en el Art. N° 27 del D.S. 49 (V. y U.) de 2011.

b) Que, la solicitud expresada en el considerando anterior, se encuentran aprobadas por el área social, técnica y presupuestaria de la SEREMI MINVU Región de La Araucanía, según Memorándum folio OFPA N°0001, de fecha 02 de marzo de 2022, del Departamento de Planes y Programas.

c) Que, las personas que se mencionan en el siguiente cuadro presentan carencia y urgente necesidad habitacional, lo cual se ha descrito y acreditado en los Informes Socio Habitacionales elaborados por SERNAMEG para cada una de ellas, además de la documentación de respaldo adjunta en los Ordinarios individualizados en el considerando de la letra a).

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV
1	ULLOA	FERREIRA	ERIKA DEL CARMEN	TEMUCO		3
2	JIMENEZ	CARREÑO	KATHERINE FABIOLA	VILLARRICA		2
3	VALDEBENITO	SALGADO	DANIELA DEL PILAR	VICTORIA		8
4	HUECHE	ARAVENA	TERESA DEL CARMEN	PUERTO SAAVEDRA		9
5	MARTINEZ	MUÑOZ	ANAIZ BELEN	TEMUCO		3
6	RAIMAN	MONTOYA	IRMA ESTRELLA	TEMUCO		6
7	CORREA	VILLAGRA	JAVIERA JOSEFINA	VILLARRICA		2
8	HERMOSILLA	CID	INGRID ROMINA	TEMUCO		7
9	CASTRO	MILLABUR	ALEJANDRA ELVIRA	PUREN		7
10	VINET	VINET	JIMENA DEL CARMEN	PUREN		1

d) Que, las personas identificadas en el considerando de la letra c), cumplen con algunos de los requisitos que establece el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda para ser beneficiaria del subsidio. Sin embargo, por su condición de vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional, se hace necesaria una pronta solución por



parte de este Ministerio.

e) Que, las solicitudes de Asignación Especial de Subsidio para las personas identificadas en el considerando de la letra c), han sido ingresada en el Sistema informático UMBRAL N°26352; N°25474; N°25670; N°26075; N°26173; N°26170; N°26231; N° 26342, en los módulos creados especialmente para tal efecto.

f) Que, las personas individualizadas precedentemente en el considerando de la letra c) cuentan con atención preferencial, en virtud del Convenio de Colaboración MINVU-SERNAMEG, aprobado por Decreto Exento N° 6 (V. y U.), de fecha 19 de enero 2016 y sus modificaciones, por causa de violencia intrafamiliar.

g) Que, la Asignación Especial de Subsidios Habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V.y.U) de 2011, no excedería el 5% de los recursos dispuestos anualmente en la Región de La Araucanía, para dicho tipo de atenciones especiales, facultadas en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Otórguese un Subsidio Habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N°49 (V. y U), de 2011, Alternativa Individual, en su modalidad Adquisición de Vivienda, o Adscripción a una Vivienda de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, que podrá aplicarse en **cualequier región del país**, a las personas individualizadas en el siguiente cuadro:

	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Comuna	Rut	DV	Código Umbral
1	ULLOA	FERREIRA	ERIKA DEL CARMEN	TEMUCO		3	26352
2	JIMENEZ	CARREÑO	KATHERINE FABIOLA	VILLARRICA		2	26352
3	VALDEBENITO	SALGADO	DANIELA DEL PILAR	VICTORIA		8	25474
4	HUECHE	ARAVENA	TERESA DEL CARMEN	PUERTO SAAVEDRA		9	25670
5	MARTINEZ	MUÑOZ	ANAIZ BELEN	TEMUCO		3	26075
6	RAIMAN	MONTOYA	IRMA ESTRELLA	TEMUCO		6	26173
7	CORREA	VILLAGRA	JAVIERA JOSEFINA	VILLARRICA		2	26170
8	HERMOSILLA	CID	INGRID RÓMINA	TEMUCO		7	26231
9	CASTRO	MILLABUR	ALEJANDRA ELVIRA	PUREN		7	26342
10	VINET	VINET	JIMENA DEL CARMEN	PUREN		1	26342

2. Exímase a la personas individualizadas en los N° 1,3, y 4 del cuadro del resuelvo N° 1 de la presente resolución, de los requisitos establecidos en el artículo 3, letra c), 37, 38,39 y 40 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, referido al ahorro mínimo exigido para la postulación.



3. **Exímase** a la persona individualizada en los N° 10 del cuadro del resuelvo N° 1 de la presente resolución, del requisito establecido en el artículo 4, letra g), del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, referido los que hubiesen obtenido del Serviu Subsidio Habitacional.

4. Otórguese a las personas individualizadas en el N° 7, 9 y 10 del cuadro del Resuelvo N°1 de la presente resolución, un Subsidio Adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivenda, establecido en inciso tercero del artículo 27 del D.S N° 49 (V. y U.) de 2011, para solventar gastos de Albergue Transitorio, por un monto máximo de **156 Unidades de Fomento**, cuyo valor máximo mensual a utilizar no podrá exceder de **11 Unidades de Fomento**, con cargo al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivenda D.S-49 (V. y.U.) de 2011, para el año 2022, en la Región de La Araucanía.

5. Que, el monto total de los Subsidios Adicionales a asignar, a las personas individualizadas en punto que antecede, corresponde a **468 Unidades de Fomento**.

6. Que, las mujeres individualizadas precedentemente cuentan con atención preferencial, en virtud del Convenio de Colaboración MINVU-SERNAMEG, aprobado por Resolución Exenta N° 130, de fecha 08 de febrero de 2021, por causa de violencia intrafamiliar.

7. Los Subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2022, de la Región de La Araucanía. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **950 Unidades de Fomento por persona**, correspondiente a un monto único. Sin perjuicio de lo señalado, para la aplicación del Subsidio, se determinará el valor real del pago que resulte aplicable de acuerdo a lo indicado en los artículo 34° y 35° del D.S N° 49, (V. y U.) de 2011.

8. Si procede, asígnese a las personas individualizadas en el resuelvo N°1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago de los servicios de asistencia técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875 (V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica, jurídica y social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS N° 49 (V. y U), año 2011.



9. El monto total de los Subsidios Habitacionales conforme a lo señalado en la presente resolución, corresponde a **9.968 Unidades de Fomento**, imputables a los recursos dispuestos para el Programa Fondo de Elección de Vivienda, del año 2022, para la región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

SCR/ICH/MFO/PMU/
DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Planes y Programas
- División de Política Habitacional
- SERVIU Araucanía
- Oficina de Partes